



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO 2025 – 2027 DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES. "

El Alcalde de Armenia - Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las conferidas por los numerales 3° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; y por el numeral 1° del literal (d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Y,

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 39° el derecho de sindicalización: "Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución..." Y en su artículo 55° garantiza el derecho de negociación: "Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución de conflictos colectivos de trabajo. "

Que el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024: "Por el cual se modifica el Capítulo 4° del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.", establece en su artículo 2.2.2.4.5 las materias objeto de negociación, y dictamina: "Son materias de negociación: 1. Las condiciones del empleo y, 2. Las relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes según el ámbito de negociación y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la determinación de las condiciones de empleo."

Que el acuerdo colectivo suscrito entre la Administración Central del Municipio de Armenia, Quindío, y las Organizaciones Sindicales que presentaron pliego unificado de solicitudes debe estar compuesto, conforme al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, por: "1. Lugar y fecha. 2. Las partes y sus representantes. 3. El texto de lo acordado. 4. El ámbito de su aplicación, según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.8 del presente Decreto. 5. El período de vigencia con continuidad de derechos cubrirá la anualidad presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre. 6. La forma, medios y cronograma para su implementación. 7. La integración y funcionamiento del comité bipartito de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. 8. Respetando el principio de progresividad y no regresividad, el acuerdo colectivo suscrito tendrá vigencia por un periodo mínimo de dos (02) años. 9. Los derechos pactados en el acuerdo colectivo tendrán continuidad, progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo. 10. Una vez suscrito el acuerdo colectivo, será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración".

Que el día nueve (09) de diciembre de 2025 la Administración Central del Municipio de Armenia, Quindío, y las organizaciones sindicales que presentaron pliego unificado de solicitudes, suscribieron acuerdo colectivo conforme al artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, mediante Acta Final. Los términos para suscripción del presente acto administrativo se cuentan a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2025, fecha en que se obtuvo la aquiescencia de los representantes de la comisión tripartita vía correo electrónico.

Que el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024 establece el Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo: "Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo. En todos los actos proferidos por la autoridad pública para implementar acuerdos colectivos, registrará en sus considerandos, que mediante dicho acto se está dando cumplimiento al acuerdo colectivo resultante de la negociación colectiva e indicará las partes, la fecha y el texto respectivo del acuerdo colectivo"

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia, Quindío

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese y transcribese integralmente el Acuerdo Colectivo de Negociación Colectiva 2025 – 2027, contenido en el Acta Final firmada el día nueve (09) de diciembre de 2025, y suscrita entre la



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

RESOLUCIÓN Número **570** de **29 DIC 2025**

Administración Central del Municipio de Armenia, Quindío, y las organizaciones sindicales que presentaron pliego unificado de solicitudes, el cual se incorpora a la presente resolución y se transcribe a continuación:

1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES. Se reconoce como partes del proceso de negociación sindical, y del acuerdo colectivo suscrito, los siguientes:

A. Negociadores por parte de la Administración Central del Municipio de Armenia, Quindío: Conforme Resolución 244 de 2025 (Por medio de la cual se designan los negociadores en calidad de entidad empleadora y se establece el sitio y la hora para instalar e iniciar la negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Manuel Sebastián Ríos González	Director Departamento de Fortalecimiento Institucional (Jefe Negociador)
José Arley Herrera Gaviria	Director del Departamento Jurídico (Negociador)
Andrés Alberto Campuzano Castro	Asesor de Despacho del Alcalde (Negociador)
Juan Sebastián Herrera Pardo	Secretario TIC (e) (Negociador)
Antonio José Vélez Melo	Secretario de educación (e) (Negociador)
Daniel Jaime Castaño Calderon	Secretario de Tránsito y Transporte (Negociador)

B. Negociadores por parte de las organizaciones sindicales que presentaron pliego unificado de solicitudes:

Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ /

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Esteban Felipe Bernal Cárdenas	Presidente SUTEQ (Jefe Negociador)
Luz Stella León Morales	Secretaria de Salud y prestaciones SUTEQ (Negociador)
María Augusta Chaves Large	Secretaria de la Mujer SUTEQ (Negociador)
Jameson Leonardo Jiménez Gómez	Fiscal SUTEQ (Negociador)
Diana Ximena Álvarez Torres	Tesorera SUTEQ Negociador

Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, /

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Jhon Eduard Parra Peña	Presidente ASOEMPUMAR (Negociador)
Eberto Enrique Díaz Urzola	Afiliado ASOEMPUMAR (Negociador)

Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, /

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Martha Lucia Salcedo Marín	Presidenta SINTRENAL (Negociador)
Mónica Liliana Fuentes Peña	Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO

Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, /

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Andrés Reinoso	Presidente SINTRACAD (Negociador)

Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT /



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC. 2025

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Oscar Mauricio Lezama Cruz	Presidente ANDETT(Negociador)

Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, ✓

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Juan Diego Herrera vallejo	Vicepresidente ASBAYEC (Negociador)

2. CAMPO DE APLICACIÓN. El Municipio de Armenia, Quindío y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, acuerdan que los beneficios del presente Acuerdo Laboral se aplicarán a todos los empleados públicos de la Administración Municipal a excepción de los empleados contemplados en el Artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 243 de 2024. Lo dispuesto en esta solicitud no afectará derechos adquiridos de los empleados que venían gozando de beneficios anteriores en desempeño de los cargos mencionados.

3. PRINCIPIO FUNDAMENTAL. El Municipio de Armenia, Quindío y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, pactan que el Acuerdo sindical se fundamenta en los principios laborales consagrados en el Artículo 53 de la Carta Política de Colombia, Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, la Legislación Laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento. El Municipio de Armenia, Quindío reconoce y garantiza el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos constitucionales, legales y en los convenios internacionales de la OIT, incorporados en la Legislación Nacional vigente.

4. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, PROGRESIVIDAD, CONTINUIDAD Y NO REGRESIVIDAD: Según lo establecido en la Circular Conjunta 009 del 8 de septiembre de 2023 que se expide como resultado del Acuerdo Nacional Estatal 2023 suscrito entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales de empleados públicos, que reza: "(...) se requiere a los órganos, organismos y entidades destinatarias de la presente circular, al pleno cumplimiento de las normas citadas en materia de negociación colectiva del sector público, del principio de progresividad y que se promuevan optimas relaciones laborales entre las instituciones del Estado y las organizaciones sindicales a la luz de los convenios internacionales del trabajo y los derechos sindicales reconocidos en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta vía, se exhorta a las entidades públicas del orden municipal, departamental y nacional a promover el cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.2.4.11. del Decreto 1072 de 2015 y dar continuidad de los derechos individuales o colectivos acordados en el acuerdo colectivo o reconocidos mediante acto administrativo de conformidad con la constitución y la ley. Se insta de igual forma a otorgar a los empleados públicos plenas garantías sindicales conforme lo contemplado en el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 en materia de fuero y permiso sindical para la negociación colectiva." El Municipio de Armenia, Quindío se obliga para con los: Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, el cumplimiento efectivo de los puntos acordados mediante los Actos Administrativos 763 de 2015, 747 de 2017, 341 de 2019, 350 de 2021 y 277 de 2023, siempre que no se hubieren cumplido. La Administración Municipal reconoce y aplicara la extensión de efectos de los siguientes actos administrativos a los afiliados de SINTRACAD: Resolución 763 de 2015, Resolución 747 de 2017, Resolución 341 de 2019, Resolución 350 de 2021 y Resolución 277 de 2023. Esto se funda en el vínculo laboral de los afiliados a SINTRACAD integran la planta de personal de la Alcaldía de Armenia. El Principio constitucional de igualdad, garantiza que derechos adquiridos mediante actos administrativos sean aplicables a todos los sindicatos con representación en la entidad. Estos derechos constituyen un patrimonio jurídico integral para: Afiliados de SINTRACAD y demás organizaciones sindicales reconocidas en la Alcaldía. Su aplicación se rige por el principio de no regresividad en materia laboral. Finalmente, acuerdan que cualquier norma más favorable que lo pactado en el Acuerdo Sindical se aplicará preferencialmente a SUT EQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC como a sus afiliados. Toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable Se tendrá por inexistentes.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

5. ENFOQUE DE GÉNERO. Este Pliego se fundamenta en una perspectiva de género, en cumplimiento el Decreto 360 de 1997 que reconoce derechos de víctimas de violencia basada en género. El Decreto 1257 de 2008 que define y sanciona la violencia de género y el acoso sexual, establece acciones de sensibilización, prevención y sanción de prácticas discriminatorias contra las mujeres. El Decreto 2215 de 2022 que implementa casas de refugio como medidas de protección y consagra principios de igualdad, corresponsabilidad y no discriminación. Y el Convenio 190 de la OIT, promueve espacios laborales libres de violencia y acoso de género. Bajo dicho enfoque garantiza proteger a las personas vulneradas por su orientación sexual o condición de mujer, igualdad y equidad de género en derechos laborales y construir una sociedad justa, con entornos laborales seguros y libres de violencia de género.

6. VIGENCIA. El acuerdo laboral que resulte de las negociaciones entre las partes tendrá vigencia de dos años contados a partir de la firma del acto administrativo y su correspondiente promulgación y comunicación.

7. ADOPCIÓN. La Alcaldía de Armenia, Quindío en aplicación del artículo 2.2.2.4.17. del Decreto 243 de 2024, "Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo" se comprometerá a expedir y publicar el acto administrativo del acuerdo sindical, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma de éste. Una vez firmado el acuerdo sindical se realizará una reunión en término no mayor a treinta (30) días, entre el Representante Legal del municipio de Armenia, Quindío y los representantes de las organizaciones sindicales firmantes, que cobija el presente acuerdo, para socializar y precisar los alcances de éste, la administración se comprometerá a ordenar el diseño digital estilo libro del acuerdo firmado, el cual se divulgará de manera eficiente y amplia entre los miembros de las organizaciones sindicales y a través de los medios de comunicación de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío.

8. RECONOCIMIENTO SINDICAL. La Administración Municipal reconocerá el derecho de asociación sindical dentro del ente territorial a el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, dignatarios del presente Pliego de Solicitudes. Igualmente reconoce y seguirá reconociendo a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales se encuentre afiliado el Sindicato; además garantizará los permisos, espacios y canales de comunicación necesarios para materializar el derecho de asociación.

9. AUTONOMÍA SINDICAL. La Administración Municipal respetará la autonomía sindical de que gozan organizaciones y afiliados en los términos de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, para garantizar así el pleno y absoluto ejercicio de su derecho fundamental propio de la actividad sindical.

10. PERMISOS SINDICALES. La Administración Municipal respetará los derechos sindicales y se compromete a otorgar permisos para capacitación sindical para los afiliados a nuestros sindicatos, delegados OIT, y centrales obreras; en concordancia con las normas vigentes aplicables.

11. FUERO SINDICAL: La Administración Municipal respetará la inamovilidad de los servidores públicos del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Quedará entendido entre las partes que la movilidad de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes a SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, por medio de autorización motiva ante un juez del trabajo. La Alcaldía Municipal de Armenia respetará el fuero sindical de los dignatarios de la Organización Sindical y de los representantes de la Comisión de Reclamos, y negociadores de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley.

12. FUERO CIRCUNSTANCIAL. De conformidad con lo regulado por la sentencia SU-432 del 2015, los empleados públicos del Municipio de Armenia afiliados a SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, y los empleados públicos a quienes se les aplique el Decreto 243 de 2024, por el hecho de la presentación de este Pliego de Solicitudes, no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo laboral hasta 6 (seis) meses después, según la normatividad

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de _____

vigente, a su vez a la publicación del acuerdo que firmen las partes. Esto será de obligatorio cumplimiento al tenor de lo dispuesto en el Artículo 39 inciso penúltimo de la Constitución Política y demás normas concordantes.

13. PREVENCIÓN DE PROTECCIÓN PARA EMPLEADOS OBJETO DE AMENAZAS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a brindar el acompañamiento y la asesoría para presentar la solicitud y seguir la ruta ante la Unidad Nacional de Protección UNP, garantizando la prevención de protección para los funcionarios públicos, acatando sus recomendaciones, siempre y cuando sea posible jurídica y presupuestalmente, así mismo, garantizar los derechos y beneficios de los funcionarios que por causa de su actividad laboral y/o sindical sean objeto de amenazas y se vean en la obligación de cambiar o abandonar su domicilio porque su vida o su integridad corren peligro. Para tal efecto el funcionario debe acreditar por escrito ante el municipio de Armenia, Quindío, como mínimo los siguientes documentos: - Solicitud de vinculación al programa de protección a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, o la entidad estatal que haga sus veces. - Certificación de la entidad estatal aludida, en la que recomiende el cambio de domicilio como protección a la vida e integridad personal del funcionario. - Certificación semestral del programa de protección a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, en el sentido de que debe continuar apartado de su domicilio, ante el grave peligro que subsiste contra su vida e integridad personal. Se deja claridad que para la generalidad de los casos se tratara por parte de la secretaria de gobierno y convivencia, pero cuando la situación sea con un docente se debe tratar por medio de la secretaria de educación municipal.

14. AJUSTE ESCALA SALARIAL: La Administración Municipal y las organizaciones sindicales efectuarán mesa de trabajo con el fin de estudiar la viabilidad para desarrollar el ajuste a la escala salarial en la última semana del mes de julio del año 2026 para realizar la propuesta para la vigencia 2027.

15. POLITICA EDUCATIVA.

15.1 Proceso ordinario de traslado: la entidad territorial garantizará y respetará la asignación de plazas resultado del proceso ordinario de traslado, privilegiando los criterios de reunificación familiar y salud, para lo cual convocará mesa con por lo menos un representante del SUTTEQ para hacer seguimiento a los casos postulados en el proceso ordinario de traslado. La SEM aplicará los lineamientos generales del MEN en el proceso ordinario de traslado y cuando se presente empate se aplicará los criterios establecidos. Con relación a los traslados por situaciones de salud y reunificación familiar de los docentes, la solicitud se debe hacer mediante traslado discrecional, la secretaria municipal de educación notificará con anticipación al SUTTEQ, la convocatoria del representante para la realización de la mesa, por último, se enviará al correo de la secretaria del SUTTEQ el listado de los provisionales en vacante definitiva para aplicar el proceso ordinario de traslado.

15.2 Provisionalidades: Teniendo en cuenta la plataforma de Sistema Maestro, la SEM garantizará que las plazas para provisionalidades serán surtidas, como la norma lo establece.

15.3 Jornada Laboral: La entidad territorial se compromete a respetar la normativa vigente en cuanto al cumplimiento de la jornada laboral del docente y orientadores (teniendo en cuenta el Manual de Funciones) aplicando el principio de favorabilidad.

15.4 Necesidad del servicio: La SEM hará control de la asignación de horas extras para complemento planta y jornada única para lo cual no se permitirán más de quince (15) horas en una misma área, priorizando los nombramientos de docentes de acuerdo con la necesidad del servicio.

15.5 Capacitación y actualización docente: La SEM apropiará mayores recursos para los programas de capacitación docente:

A. Maestros de apoyo, orientadores y docentes que tengan a su cargo educandos en condición de discapacidad y/o capacidades excepcionales.

B. Fortalecer la formación disciplinar que garantice la retroalimentación entre pares y que se activen la redes.

15.6 Gobierno Escolar: La SEM emitirá circular a los rectores de todas las I.E. de Armenia orientando la conformación, el reconocimiento, respeto y autonomía del Gobierno Escolar; y realizará en coordinación con el SUTTEQ una jornada de capacitación anual para tal fin, convocando en todo caso a los rectores y coordinadores.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

15.7 Docentes de apoyo: La SEM vinculará desde el inicio del año lectivo a los profesionales docentes de apoyo, teniendo en cuenta la política inclusiva del Decreto 1421 de 2017, a través de nombramientos en planta temporal viabilizada por el ministerio de educación nacional.

15.8. Programa de alimentación escolar (PAE): La Entidad Territorial se compromete a acoger el lineamiento emitido por el Ministerio de Educación Nacional, derivado del acuerdo FECODE–MEN respecto del PAE. Esto se socializará en la comunidad educativa por medio de una circular.

15.9 Derechos de carrera: La Secretaría de Educación, frente al estudio y posible ajuste de planta docente en las instituciones educativas, según la norma y los acuerdos firmados por FECODE y el MEN, tendrá prioridad del docente nombrado sobre el docente provisional para efectos de conservación y permanencia de la plaza.

15.10. RELACIONES TÉCNICAS. Realizar y aplicar los ajustes de espacios en las aulas de clase de las instituciones educativas oficiales, con base en las relaciones técnicas establecidas en la norma nacional o en el parámetro legal que resulte más favorable, en virtud de las nuevas realidades en cuanto a los elementos pedagógicos presentes, para lo cual se requerirá el acompañamiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

16. POLITICA EDUCATIVA

16.1 Estabilidad laboral: La Entidad Territorial garantizará la estabilidad laboral de los maestros y orientadores en las I.E., teniendo en cuenta los factores externos que llevan al déficit de la matrícula y demostrar el interés por mantener la planta docente viabilizada en cada una de las I.E., para garantizar la estabilidad laboral, la integración familiar de los docentes, sosteniendo sus puestos y lugares de trabajo y también teniendo en cuenta su condición de salud y enfoque de género.

16.2 Evaluación anual de desempeño: La Entidad Territorial garantizará que la implementación de los criterios de evaluación, contribuciones individuales y exigencias de los rectores para la presentación de las evidencias se ciña a la Guía N° 31 del MEN, de forma coherente, alcanzable y flexible. Para lo cual se garantizará la participación a una mesa de seguimiento, conformado por 2 representantes de la SEM y 2 directivos del SUTEQ y se expedirá una CIRCULAR desarrollando lo acordado aquí.

16.3 Capacitación Docente: La ETC propiciará y gestionará capacitaciones para maestros en manejo de herramientas TIC dirigida a docentes de los grados y niveles (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media), garantizando su gratuidad y certificación. Las capacitaciones serán en horario laboral, para no sobrecargar a los profesores con más responsabilidad y trabajo, a través del COMITÉ TERRITORIAL DE CAPACITACION DOCENTE que defina cronograma de capacitación por nivel, temáticas y fuente de financiación estatal.

16.4 Inducción Docente: En las programaciones de inducción y reinducción docente que la Entidad Territorial lleva a cabo para los docentes la Junta Directiva del SUTEQ tendrá un espacio, para capacitar a los maestros en derechos, deberes y la libertad de asociación sindical que está contemplada como un derecho de los trabajadores, incluyendo las normativas que hacen alusión a la erradicación de la violencia de género.

16.5. Vacantes por licencias o incapacidad. La I.E. que reporte la necesidad de cubrir una (s) vacante (s) por faltante de docentes, bien sea por incapacidad médica o licencias, la Entidad Territorial nombrará un docente que cubra esa necesidad; lo anterior siempre que el término de la licencia o incapacidad sea superior a un mes.

17. PUNTO ECONOMICO.

17.1. Comisiones de Servicios. Para pasantías nacionales o internacionales a docentes que estén cursando su formación doctoral, en el número de solicitudes presentadas en cada anualidad, para el doctorado que lo requiera.

17.2 Pago económico de derechos prestacionales y laborales. La Entidad Territorial gestionará, oportunamente, el pago de todas las deudas y reivindicaciones que se tengan con el magisterio: ascensos, prima de servicios, incapacidades, entre otros.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

17.3 Acompañamiento en la Presentación de Solicitud de Exoneración Pago Predial. El Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a acompañar a las organizaciones sindicales que hacen parte del presente pliego a presentar la solicitud de exoneración de pago de predial bajo el cumplimiento de requisitos de ley vigente, por ser entidades sin ánimo de lucro.

18. SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES.

18.1 La Secretaría de Educación (SEM) tendrá un enlace, o persona que sirva como tal, entre ésta y el SUTTEQ, que permita la revisión y corrección inmediata de reporte oportuno de ingreso a la planta de personal docente y así de la vinculación en salud de los nuevos docentes que presenten dificultades en el acceso al servicio de salud.

18.2 La Secretaría de Educación (SEM) garantizará, a través del Comité Regional de Prestaciones Sociales del magisterio que lidera, las siguientes acciones en procura de materializar derechos y avances en los mismos:

a) Cumplir en la convocatoria de este comité con lo normado en cuanto a la representación sindical que en todo caso corresponde a la mayoritaria.

b) Invitar a las autoridades o dependencias que, según la necesidad, tengan competencia de soluciones a situaciones particulares.

c) El Comité de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM) coadyuvará en el cumplimiento del servicio de salud del magisterio convocando reuniones con Fiduprevisora, visitando red de prestadores, emitiendo oficios y las que le fuere posible y competente.

d) Emitir un boletín TRIMESTRAL sobre el estado de las reclamaciones de prestaciones sociales del magisterio (pensión vejez, reliquidación de la pensión, cesantías parciales y definitivas, pensión por invalidez, pensión sustitución, pago de auxilios por incapacidad de más de noventa (90) días y casos que superen los ciento ochenta (180) días), para que SUTTEQ pueda hacer seguimiento y contribuir con la reclamación. La SEM garantizará reportes de estas solicitudes en los tiempos previstos.

e) Solicitar a los rectores informes trimestrales emanados de los COPASST de sus instituciones, según lo establecido en el Decreto 1655 de 2015, en su sección 5, Art 2.4.4.3.5.2 "Los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo deben reportar todos los factores de riesgo laboral de los educadores activos a los Comités Regionales de Prestaciones Sociales de que trata la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio." Y se tomarán las acciones correspondientes.

18.3 La SEM se compromete a realizar trabajo de revisión, actualización, corrección y sistematización de hojas de vida de la planta docente de forma que, al momento de reclamación de derechos, estas inconsistencias no obstaculicen el acceso al mismo.

18.4 La SEM realizará una jornada de capacitación a la Junta Directiva del SUTTEQ sobre liquidación y reliquidación de pensiones, retención en la fuente y otros, que nos permitan informar y acompañar a nuestros afiliados en estos temas.

18.5 La SEM acompañará las reuniones de la prestación del servicio de salud al magisterio en su nivel regional, convocadas por el SUTTEQ para buscar acuerdos y acciones tendientes a su cumplimiento y mejora constante.

18.6 La SEM presentará y socializará con el SUTTEQ un plan de acción para dar cumplimiento al Art. 2.4.4.3.2.3 del decreto 1655 de 2015, en las 13 funciones establecidas allí a su cargo y, en particular, el punto 12 "solicitar a los prestadores del servicio de salud la realización de valoraciones médico laborales a los educadores activos que lo requieran y hacer seguimiento a su cumplimiento".

18.7 La SEM generará los espacios en las I.E. que el SUTTEQ le informe, derivadas del conocimiento de situaciones adversas al buen clima laboral y todo lo que ello implica, para contribuir a lo establecido en la Sección IV Vigilancia epidemiológica del Decreto 1655 de 2015 en su Art 2.4.4.3.4.3. "Estos programas contemplarán el desarrollo de actividades para la intervención del riesgo en aspectos tales como relaciones interpersonales en el



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

trabajo, manejo de conflictos, manejo de estrés, relaciones con padres de familia, manejo de adolescentes, manejo de la voz, disfonía y alternativas pedagógicas para el desempeño de la labor docente, entre otros".

18.8 La resolución anual de la ruta de la felicidad (bienestar docente) será concertada con el SUT EQ y emitida finalizando el mes de enero de cada año, para lo cual, la vigencia anterior tendrá hasta la emisión de la nueva resolución, de tal manera que no haya periodos de tiempo sin vigencia del derecho.

18.9 La Secretaría de Educación Municipal (SEM) reportará bimensualmente al SUT EQ el informe de incapacidades y los recobros realizados a la Fiduprevisora por concepto de los reemplazos o suplencias derivados de dichas incapacidades.

19. BIENESTAR DOCENTE.

19.1. COMITÉ DE BIENESTAR. La Entidad Territorial se compromete a ampliar el Comité de Bienestar en los temas artístico, cultural, deportivo y recreativo. Para tal fin, se contará con la participación de dos integrantes del SUT EQ, dos docentes de base, un representante de las organizaciones sindicales SINTRENAL y SINTRACAD, así como los representantes de la Secretaría de Educación Municipal (SEM).

19.2. ACCESO A ESCENARIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUT EQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC a facilitar el acceso a los escenarios deportivos que estén bajo la administración del IMDERA, previa coordinación con dicho instituto. Los escenarios deportivos que tengan costos asociados se manejarán con tarifa preferencial para el personal de la Alcaldía. Todo se realizará bajo las condiciones y disponibilidad de las diferentes disciplinas deportivas. El beneficio se extenderá a las familias de los servidores, previa aprobación del IMDERA. Se deberá elaborar un instructivo de acceso para cada escenario, el cual será socializado con toda la planta de personal.

19.3 GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD: La Entidad Territorial se compromete a reportar al SUT EQ el registro de afiliación en salud de los docentes que son nuevos o llegan de otra entidad territorial enviado a la Fiduprevisora que permita subsanar dificultades del acceso.

19.4. PROTECCIÓN, GÉNERO E INCLUSIÓN. La Entidad Territorial vigilará, identificará y activará la ruta en los casos de docentes y directivos docentes que denuncien acoso sexual, laboral, violencia intrafamiliar, violencia de género, afectación de la salud mental, como mecanismo de defensa de las mujeres y diversidad sexual. Se realizará procedimiento para la autoridad competente.

19.5. CUMPLEAÑOS. La Entidad Territorial reconocerá un día de permiso remunerado por cumpleaños del maestro, si coincide con día no laboral se trasladará para otro día en convenio con el rector. Se realizará circular informando a los rectores sobre dicho ítem.

19.6. PERMISOS REMUNERADOS A LOS DOCENTES. La Secretaría de Educación dará orientaciones a rectores sobre permisos para casos que, sin ser tipificados como calamidad doméstica, sí son de justa causa (ejemplo: traslado de domicilio, grados, eventos deportivos, culturales y académicos, entre otros). El docente podrá, en segunda instancia, reiterar la solicitud ante la secretaria en caso de negativa por parte del rector. Se realizará circular informando a los rectores sobre dicho ítem.

19.7. JORNADA FAMILIAR. La Administración Municipal dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1857 de 2017 programando dos jornadas de integración familiar al año en tanto esté vigente la norma.

19.8 CALENDARIO ACADÉMICO. Para realizar tal fin, se llevará a cabo una mesa de trabajo compuesta por la SEM, el SUT EQ y la SED, con el propósito de realizar el estudio correspondiente que permita unificar el calendario académico.

20.PAZ.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

20.1 DIFUSIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS. La Entidad Territorial, en coordinación con Defensoría del Pueblo, realizará la difusión de las Alertas Tempranas frente a temáticas que afecten directamente la comunidad educativa, generando encuentros semanales siguientes a su publicación (de forma virtual o presencial); además, en zonas vulnerables y de alta violencia, acompañamiento y vigilancia a los sectores educativos para la difusión y orientación de acciones con el SUT EQ, organizaciones defensoras de derechos humanos y la ciudadanía.

20.2 SEMANA POR LA PAZ. La Entidad Territorial realizará, anualmente, con SUT EQ la Semana por la Paz en la primera semana de septiembre, en conmemoración del Día de los Derechos Humanos en Colombia; lo anterior con el objetivo de promover la paz en la región y resaltar el trabajo de las comunidades educativas que construyen experiencias significativas en este tema. Para esta actividad SUT EQ presentará a la Entidad Territorial la propuesta para la conformación de un comité que estará integrado por dos (2) miembros de Junta Directiva del SUT EQ y dos de la Secretaría de Educación para la construcción de la propuesta de la Semana por la Paz. La Entidad Territorial destinará de recursos propios el dinero para la financiación de esta actividad.

20.3 CÁTEDRA DE PAZ. La Entidad Territorial orientará el cumplimiento de la Cátedra de la Paz, estimulado a través de capacitaciones y encuentros para intercambio de experiencias institucionales como iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de clase en el Departamento, dando cumplimiento a la Ley 1732 que establece la Cátedra de la Paz como de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país. La Entidad Territorial garantizará la institucionalización e interdisciplinariedad en el desarrollo de la Cátedra de Paz a través de una circular que oriente a las instituciones educativas integrarla y ponerla en práctica. Se programarán encuentros periódicos para brindar asesoría y acompañamiento a los docentes para la construcción del programa de Cátedra de Paz durante la vigencia 2026-2027 y brindará seguimiento y asesoría durante la implementación. Además, generará proyectos de experiencias significativas que puedan ser socializadas y reconocidas por la Secretaría de Educación y el SUT EQ.

20.4 FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES. La Entidad Territorial se compromete a consolidar la red de Ciencias Sociales y a fortalecer las estrategias orientadas al desarrollo del pensamiento crítico. La red estará conformada por un docente del área de Ciencias Sociales de cada institución educativa.

21. GARANTÍAS SINDICALES, LABORALES Y DE PARTICIPACIÓN.

21.1 Acoso Laboral y Violencia de Género. La SEM realizará capacitación conjunta sobre acoso laboral a directivos docentes y docentes del Municipio; esta capacitación estará a cargo de la SEM y SUT EQ. Se elaborará un plegable sobre acoso laboral y violencia de género y rutas de atención.

21.2 Estabilidad Laboral. La SEM compartirá con SUT EQ el listado anual de docentes en estabilidad laboral reforzada que permita hacer acompañamiento y verificación de garantías.

21.3 Docentes Provisionales. La SEM junto con SUT EQ conformarán una comisión de seguimiento al nombramiento de provisionales en caso de terminación de nombramiento por cambio de perfil. Directiva No 01 del 12 de marzo de 2020.

21.4 Asistencia Jurídica. La Entidad Territorial se compromete a brindar asesoría jurídica y capacitación a los docentes para prevenir los procesos disciplinarios que pudiesen generarse por el incumplimiento de sus funciones.

21.5 Plazas Sindicales. La Entidad Territorial garantizará el respeto por las plazas de los maestros que están en ejercicio sindical. (TENIENDO EN CUENTA EL CONCEPTO EMITIDO POR EL MEN Y/O NORMAS ESTABLECIDAS).

21.6 Doble Instancia. La Entidad Territorial garantizará el respeto y aplicación del Derecho Constitucional a la doble instancia. Art. 31 CPC. Y el Art. 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de acuerdo a lo establecido en la ley 489 de 1998, en aquello que sea aplicable.

21.7 Cronograma. La SEM remitirá a SUT EQ la circular mensual que envía a rectores con la programación de actividades que incluyan lo acordado en el cronograma de actividades sindicales.

21.8 Comité de Convivencia. La Entidad Territorial garantiza la participación del SUT EQ, como sindicato mayoritario, en el Comité de Convivencia Laboral a nivel municipal. Además, la entidad se compromete a socializar con suficiente antelación el cronograma para la elección de los docentes a este comité.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número ~~570~~ de 29 DIC 2025

21.9 Permisos Remunerados: La Entidad Territorial generará los canales necesarios para cuando el rector no dé el estricto cumplimiento a lo reglamentado sobre permisos como la licencia por luto, licencia de maternidad, incapacidad médica; respetando su incompatibilidad con periodos vacacionales. Además, garantizará los permisos sindicales remunerados para los representantes de la Junta Directiva durante el periodo establecido.

21.10 Descuentos de Nómina Sindical: La SEM acordará con SUTEQ mecanismos de afiliación y desafiliación del sindicato con reporte mensual.

22. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

22.1 PRAE: La Entidad Territorial se compromete a emitir circular orientando que los docentes coordinadores del PRAE no tendrán asignación de dirección de grupo y garantizará la participación en COMEDA.

23. PARQUEADERO PICO Y PLACA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, a autorizar el ingreso de vehículos de los funcionarios sindicalizados al parqueadero del Centro Administrativo Municipal, sin tomar en cuenta el pico y placa, que por necesidad del servicio llegan antes de las 7:00 a.m. y salen después de las 7:00 p.m. (se acepta para dicha solicitud se debe de suministrar listado de personas y placa del vehículo y respetar horario).

24. PARQUEADERO MOTOS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, a demarcar los parqueaderos de las motos de los funcionarios sindicalizados que laboran al interior del CAM, con el fin de tener mejor control de este espacio. (se realiza demarcación de acuerdo a la norma y se hace la observación que se disminuyan)

25. PÁGINA WEB. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, a contar con un espacio dentro de la página web institucional para la publicación y comunicación de información relativa al sindicato e igualmente en la cartelera física.

26. PROGRAMA DE BIENESTAR (DAFI). La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con las organizaciones sindicales a fortalecer e incrementar el presupuesto destinado de las vigencias 2026 y 2027 para el Programa de Bienestar con un monto no inferior a 35 SMLMV.

27. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL QUINDÍO, el departamento administrativo fortalecimiento Institucional DAFI contratará a un profesional en seguridad y salud en el trabajo exclusivo para la secretaria de educación, para la vigencia 2026-2027.

28. DISFRUTE VACACIONES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO Y SINTRACAD, que los funcionarios de celadores y auxiliares de servicios generales que cumplen labores de vigilancia, no se les tenga en cuenta el día sábado para el cómputo del tiempo de disfrute de su periodo vacacional.

29. JUEGOS CORDEMO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, dará amplia difusión a la participación en los juegos de los empleados públicos CORDEMO a los funcionarios de la planta central (DAFI), así como a las instituciones educativas (administrativos), y de la planta central de la SEM, además realizará las apropiaciones presupuestales necesarias para la logística requerida. (se hace claridad que se incluyen los celadores y personal de servicios generales)

30. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO y SINTRACAD, a abordar y revisar la posible actualización de las Competencias Funcionales para todos los miembros en el nivel asistencial de las instituciones educativas, una vez se culminen los periodos de prueba de los elegibles posesionados del proceso de selección de la territorial 8.

31. PARTICIPACIÓN. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, adoptará medidas tendientes a convocar, socializar e informar sobre el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número **570** de _____

Personal y Comité de Convivencia Laboral, a todos los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación, incluidos los que laboran en las instituciones educativas del Municipio.

32. DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, a oficiar a los rectores de las instituciones educativas, informándoles que ellos no pueden negar el disfrute de los días libres que por acuerdo sindical o plan de bienestar sean acordados, además que el personal de auxiliares de servicios generales y celadores hace parte integral del personal administrativo al servicio de la entidad.

33. AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, a realizar el estudio técnico para la ampliación de planta de la Secretaría de Educación acorde a lo normado en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.12.2, Circular 100-008 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública y Decreto 1499 de 2022, el cual será presentado el 30 de julio de 2026. (LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL ACUERDO NACIONAL FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN PARTICULAR CON DESTINACION DE RECURSOS GIRADOS A CADA ENTE TERRITORIAL).

34. PERMISO SINDICAL PRESIDENTE. En cumplimiento al principio de progresividad y no regresividad en los acuerdos sindicales, se aumentará de dos (2) días a tres (3) días el permiso sindical para el presidente de SINTRENAL Quindío y SINTRACAD en el caso que haga parte de la planta de personal de la secretaria de educación municipal, el presente punto aplica para la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC a excepción del sindicato Único de Trabajadores de la educación Quindío- SUTEQ el cual se encuentra negociado en acuerdos anteriores.

35. APOYO DIFUSIÓN LABOR SINDICAL. La administración pública municipal apoyará a la organización sindical con la difusión de su labor, a través del área de comunicaciones de la alcaldía. Para la difusión se emplearán los canales de comunicación pertenecientes al municipio de Armenia y los medios de comunicación contratados.

36. DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD y Sindicato de trabajadores y empleados de la educación SINTRENAL QUINDÍO, a garantizar la entrega de la dotación antes de la primera semana de diciembre del año corriente, estableciendo que dichos elementos sean de uso exclusivo en calzado y vestido (Ley 70 de 1988), a funcionarios beneficiarios, en la que se garantice calidad e idoneidad, de acuerdo a los términos de ley. Las organizaciones sindicales podrán efectuar acompañamiento y en la entrega por parte del proveedor.

37. REVISIÓN Y AJUSTE SALARIAL NO REALIZADO EN EL AÑO 2021. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con los Sindicatos de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa SINTRACAD y SINTRENAL QUINDÍO, a través de secretaria educación se compromete a calcular y proyectar los actos administrativos para el correspondiente pago de la vigencia 2022, 2023, 2024 y 2025, atendiendo que se ya realizó el pago correspondiente a la vigencia 2021 en cumplimiento al precedente judicial.

38. HORAS EXTRAS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDIO, que los rectores tengan la autonomía de asignar las horas extras para el servicio de vigilancia, previa radicación en SAC de la Secretaria de Educación Municipal, adjuntado la argumentación, que solo podrá circunscribirse por ausencia del funcionario en caso fortuito, dependiendo de la necesidad del servicio y sin respuesta inmediata, asumiendo la urgencia del cubrimiento de las mismas. Las organizaciones sindicales SINTRACAD y SINTRENAL QUINDÍO, junto con la Secretaría de Educación Municipal, vigilaran el efectivo cumplimiento del reporte de horas extras y su respectivo pago conforme a la ley.

39. NO DISCRIMINACIÓN A LAS PERSONAS DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, a crear un programa especial de seguimiento y divulgación con los siguientes puntos.

A. No discriminación: Que se garantice el trato igualitario y no discriminatorio hacia los funcionarios de servicios generales y celadores, independientemente de sus funciones o nivel jerárquico en la entidad.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

B. Reconocimiento de su condición de carrera administrativa: Que se reconozca y se respete la condición de carrera administrativa de los funcionarios de servicios generales y celadores, y que se les brinden las mismas oportunidades y beneficios que a los demás funcionarios de carrera administrativa.

C. Jefe inmediato: Que se aclare que el jefe inmediato de los funcionarios de servicios generales y celadores es el rector de la institución educativa, y que se establezcan mecanismos para garantizar la comunicación efectiva y el trato respetuoso entre ellos.

40. INTEGRACIÓN DEPORTIVA. El Municipio de Armenia, Quindío, por intermedio del área de bienestar institucional y el IMDERA, se compromete con el sindicato de trabajadores defensores de la carrera administrativa - SINTRACAD, a realizar una jornada lúdico-deportiva dirigida al personal administrativo de las instituciones educativas y de la planta central. Esta jornada se efectuará durante el mes de junio, en el periodo correspondiente al receso escolar, y tendrá una duración de dos (2) días consecutivos. La actividad se llevará a cabo únicamente en instalaciones deportivas que sean propiedad o del manejo del Municipio de Armenia, mismas que deberán ser adecuadas y seguras para el desarrollo de prácticas deportivas y de integración; comprendiendo, las disciplinas deportivas y recreativas que allí se puedan practicar, en ningún caso se podrán incluir las disciplinas que no tengan relación con alguno de los escenarios antes descritos. El propósito principal de esta jornada será fomentar la integración, la sana convivencia, la participación activa y el fortalecimiento del clima laboral entre los servidores públicos participantes. La organización, coordinación y ejecución logística de la jornada estará a cargo del Municipio de Armenia, a través de Bienestar Institucional y el IMDERA, garantizando el buen desarrollo de la jornada y la hidratación. No obstante, en ningún caso el Municipio de Armenia asumirá gastos por transporte o alimentación de ninguna índole; los gastos serán exclusivamente los relacionados con la planeación, implementación y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, dentro de los límites presupuestales y administrativos establecidos por la entidad. El sindicato SINTRACAD participará en la articulación y convocatoria del personal, garantizando la difusión y promoción del evento entre sus afiliados.

41. DOTACIÓN. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a dotar de uniformes tres (3) veces al año a los Agentes de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Armenia, se compromete a dar cumplimiento estricto a la Ley 1310 de 2009, Artículo 14, y el Decreto 2885 de 2013 y los Acuerdos Laborales para este fin en materia de dotación para los agentes de tránsito y transporte de Armenia - Quindío, a partir de la presente vigencia. La dotación se entregará a más tardar en el mes de noviembre de cada año.

42. SEDE LOCATIVA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a otorgar una sede locativa para el cuerpo operativo de los agentes de tránsito y transporte de Armenia, la cual estará debidamente adecuada con equipos de cómputos, impresoras y vigilancia privada. Mientras se hace entrega de la sede locativa definitiva en la Plaza Minorista, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, realizará las adecuaciones necesarias para mejorar el acceso y parqueo de las motocicletas de los agentes de tránsito en la sede provisional ubicada en el CDC de la comuna 8.

43. BONO ANUAL PRORECREACIÓN FAMILIAR. El Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a gestionar propositivamente los bonos de pasadía o permanencia hotelera emitidos por la caja de compensación familiar a los empleados públicos de la planta de personal del Municipio de Armenia, que laboren en celebraciones de fin de año, por lo cual no pueden disfrutar de ese tiempo con sus familias. La mesa de seguimiento construirá un reglamento con las condiciones de entrega.

44. DOTACIÓN PARQUE AUTOMOTOR SETTA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a dotar el parque automotor necesario para el cumplimiento de la labor en la Secretaría de Tránsito y Transporte Armenia de la siguiente manera, como mínimo:

A. Para noviembre de 2025, siete (7) Motocicletas rango entre 250 y 300 CC; y una camioneta una (1) Camioneta 4x2 doble cabina para realizar operativos.

B. Para el mes de noviembre de 2026 mínimo cuatro (4) motocicletas de cilindraje mínimo 150 CC y una (1) camioneta adecuada con carrocería para necro-móvil, para realizar inspección técnica a cadáver con sus respectivos elementos de criminalística.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

C. Para el mes de noviembre de 2027, mínimo cuatro (4) motocicletas de cilindraje mínimo 150 CC.

45. IMPRESORAS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a dotar a más tardar en el mes de febrero de 2026, de tres (3) equipos de cómputo y dos (2) impresoras a color para el diligenciamiento de los informes de tránsito.

46. DESCONEXIÓN LABORAL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a respetar y dar estricto cumplimiento a la ley 2191 del 2022 de desconexión laboral a la planta de agentes de tránsito de Armenia y respetar los horarios compensatorios y descansos. Se creará el procedimiento para tal fin, a más tardar al mes de marzo de 2026 con la participación por lo menos de un delegado de la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT.

47. MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a realizar el Mantenimiento adecuado y oportuno para el parque automotor de los agentes operativos de tránsito y transporte. Nota. Para la fecha de la negociación, se había declarado desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de propiedad del Municipio, mediante resolución 256 de 19 de junio de 2025. En la primera semana de julio de 2025, se volverá a publicar el proceso correspondiente en el Secop II. En caso de declararse desierto nuevamente el proceso, la Administración Municipal se compromete a buscar la alternativa más expedita para garantizar el funcionamiento del parque automotor.

48. CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS SETTA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, a apropiar una partida presupuestal por cada año de vigencia del acuerdo y en concordancia con lo establecido en la Ley de Carrera Administrativa, en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Ley 1310 de 2009, Resolución 4548 de 2013, garantizará para toda la planta de personal de la Secretaría de Tránsito y Transporte, las siguientes, capacitaciones:

A. Capacitación para los empleados de SETTA, en normativa aplicable para el ejercicio del cargo.

B. Policía Judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito, con base a la Ley 1310 del 2009, en su artículo 3, Resolución 0004548 del 2013. Educación Vial Ley 1503 del 2012.

C. Actualización de normas de tránsito y transporte.

D. Capacitaciones en relaciones humanas, éticas y morales.

E. Se compromete a realizar foros de actualización para todo el personal de SETTA; sobre Legislación, normas de tránsito y transporte, decretos, leyes, u otras reglamentaciones o modificaciones al tránsito y transporte, cuando estas hayan sido modificadas o actualizadas.

49. HORARIO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a no modificar el horario laboral actual del Cuerpo Oficial de Bomberos, establecido en Decreto 316 del 28 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Artículo 1 del Decreto 094 del 19 de octubre de 2011, Reglamentando la Jornada Laboral del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia", garantizando de esta manera la prestación del servicio público esencial de bomberos, de manera permanente, en turnos de 24 horas por 48 horas de descanso, sujeto a cambios por necesidad del servicio.

50. PICO Y PLACA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, otorgará un permiso especial al personal del Cuerpo Oficial de Bomberos para poder movilizarse hacia la respectiva estación de bomberos durante el pico y placa, únicamente en el horario de 7:30 a. m. a 8:30 a. m., tiempo para que el personal pueda ir a recibir turno y el personal que sale de turno pueda dirigirse hacia su sitio de residencia, teniendo en cuenta que se trata de un servicio público esencial a cargo del estado, tal como lo establece la Ley 1575 de 2012. Lo anterior con dos requisitos esenciales para dar el cumplimiento del mismo: 1. Que el vehículo lo conduzca el funcionario (bombero) 2. si se encuentra el vehículo en un horario diferente al estipulado se realizará el respectivo comparendo.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

51. CAPACITACIÓN. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en cumplimiento del Artículo 20 del Decreto Ley 0256 de 2013 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos", a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional, en conjunto con la Asociación Sindical ASBAYEC deberán formular los programas de capacitación, formación y entrenamiento operativo en cada una de las especialidades (incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos), para la posterior ejecución a todo el personal a quien le asista el derecho, en Academias de Bomberos debidamente reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia; para lo cual destinará del presupuesto de los recursos de sobretasa bomberil, un presupuesto no inferior a \$600'.000.000 en la vigencia del presente acuerdo Sindical (\$300.000.000 por año).

52. DOTACIÓN. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a que dentro del primer semestre de cada vigencia, haga entrega de la respectiva dotación de calzado y vestido de labor de los trabajadores adscritos al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia (Oficiales, Suboficiales y Bomberos), de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 91 de la Resolución 0661 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia", en los siguientes términos:

- A. Un (1) uniforme de parada completo, con todas sus prendas y accesorios (Uniforme Nro. 1).
- B. Dos (2) uniformes de calle completos, con todas sus prendas y accesorios incluyendo sus zapatos de charol (Uniforme Nro. 2).
- C. Tres (3) camibuses para rescate, color azul navy, manga larga.
- D. Tres (3) uniformes de fatiga completos, con todas sus prendas y accesorios, incluyendo botas de seguridad certificadas en norma NFPA y/o en rescate urbano (Uniforme Nro. 3).
- E. Un (1) uniforme de deportes completo, que incluye camiseta, pantaloneta, pantalón de sudadera, chaqueta de sudadera TELA CLIMACOOOL (tela fría), tenis ergonómicos con la resistencia, funcionalidad y versatilidad que debe tener el calzado para la actividad física de los bomberos de Armenia y medias (Uniforme Nro. 4).
- F. Un (1) traje impermeable para invierno (Pantalón y chaqueta).
- G. Un (1) morral de mínimo 45 litros de capacidad para poder cargar los uniformes y elementos de aseo personal.
- H. Una (1) chaqueta para protección del clima frío.

53. JUEGO DE SABANAS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con dotación semestral a todo el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de todos los elementos necesarios y adecuados para pernoctar en las respectivas jornadas laborales, como lo son: sábanas, sobre sábanas, cobijas, almohadas, fundas y toallas, con el fin de garantizar el confort, la higiene y la salubridad del personal.

54. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a dotar todo el personal de planta (Carrera administrativa y provisional) del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia con Elementos de Protección Personal normalizados para rescate urbano, guantes, protector visual, protección auditiva de copa, silbatos, cascos con su complemento de linterna frontal, protectores de codos y rodilleras, morral y hidrobac (morral de hidratación), de conformidad con lo señalado en la normatividad.

55. EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a dotar las tres (3) estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos con equipos de acondicionamiento físico y mesa de tenis (sujeta a revisión destinación recurso tasa bomberil), para garantizar las buenas condiciones físicas del personal y sano aprovechamiento del tiempo libre para la buena prestación del servicio.

56. PISTA ATLÉTICA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio se compromete a adelantar las gestiones correspondientes con el IMDERA para obtener un permiso especial para el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos para poder realizar entrenamiento físico en la pista atlética del estadio centenario, en un horario extendido, ya que actualmente el horario está limitado hasta las 9:00 a. m.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

57. EQUIPO DE COMUNICACIÓN. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar la dotación de equipos de comunicaciones digitales, antena repetidora, radios portátiles, radios bases micrófonos, antenas, baterías adicionales, los cuales deberán ser compatibles con el sistema de georreferenciación y grabación de voz con el que ya cuenta el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, con el fin de integrarlos y fortalecer la red de comunicaciones, o en su defecto, se compromete en adquirir un sistema de comunicaciones moderno, que incluya GPS, georreferenciación y grabación de voz, software de administración de la flota de radios, con su respectivas pantallas y montaje en una sala de comunicaciones con las condiciones adecuadas. Para lo cual se deberá tener en cuenta el acompañamiento de ASBAYEC.

58. EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar la dotación de equipos de comunicaciones digitales, antena repetidora, radios portátiles, radios bases micrófonos, antenas, baterías adicionales, los cuales deberán ser compatibles con el sistema de georreferenciación y grabación de voz con el que ya cuenta el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, con el fin de integrarlos y fortalecer la red de comunicaciones, o en su defecto, se compromete en adquirir un sistema de comunicaciones moderno, que incluya GPS, georreferenciación y grabación de voz, software de administración de la flota de radios, con su respectivas pantallas y montaje en una sala de comunicaciones con las condiciones adecuadas. Para lo cual se deberá tener en cuenta el acompañamiento de ASBAYEC.

59. ASESORÍA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a solicitar acompañamiento en lo relacionado con contrataciones que requiera el Cuerpo Oficial de Bomberos, en cuanto a las condiciones técnicas de todos los elementos, herramientas, equipos y accesorios necesarios en el fortalecimiento y dotación para la prestación del servicio público esencial de bomberos.

60. SEGURO DE VIDA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en socializar una vez adquirida la póliza colectiva o seguro de alto riesgo a los Oficiales, Suboficiales y Bomberos de la planta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, que cubra o contemple muerte natural, fallecimiento accidental, incapacidad absoluta y permanente, al igual las enfermedades graves, hospitalización por día acorde al artículo 27 de la Ley 1575 de 2012. Así mismo, la administración se compromete a renovar automáticamente dicha póliza durante cada vigencia, garantizando la cobertura y protección de la misma durante los 365 días del año.

61. LOCKERS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a dotar a las tres (3) estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos con los respectivos lockers metálicos, debidamente ventilados, para la adecuada disposición de los equipos de protección para incendios, los cuales deberán ser acorde a la capacidad instalada de personal en cada estación.

62. ACTUALIZACIÓN MANUAL DE FUNCIONES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar la actualización y modificación del manual de funciones en el segundo semestre de la vigencia 2026, bajo lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.6.1, párrafo tercero.

63. AJUSTE SALARIAL GRUPO CONTROL VIAL VS CARGOS TÉCNICO OPERATIVO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a contratar un estudio de cargas laborales, iniciando el proceso contractual en el primer semestre de la vigencia 2027.

64. ENCARGO. El Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia -



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a dar cumplimiento a la normatividad legal vigente que regula el derecho preferencial para los encargos, garantizando dicho derecho a los empleados públicos de la planta de personal del Municipio de Armenia.

65. MODIFICACIÓN DECRETO 747 DE 2024. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a que en el término de un (1) mes contado a partir de la firmeza del acto administrativo que aprueba el respectivo pliego de peticiones, a modificar el Decreto Municipal No. 747 del 14 de junio de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la situación administrativa de encargo". Modificar los numerales 11.1, 11.2 y 11.5 del artículo décimo primero relacionados con criterios de desempate en el procedimiento de provisión de un encargo, los cuales deberán quedar así:

"11.1 El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad, tendrá 30 puntos a favor, el segundo 20 puntos y el tercero 10 puntos.

"11.2 El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral y en el SIGEP. Teniendo en cuenta que las exigencias de educación formal no son las mismas para los diferentes niveles de los cargos, se discriminará el peso porcentual para cada nivel jerárquico, aclarando que los límites a aplicar en este criterio de desempate se desarrollarán, para el nivel profesional universitario y especializado hasta tres (3) títulos adicionales al requisito mínimo, sin que se otorgue más de treinta (30) puntos en cada uno de los niveles jerárquicos, así:

Nivel Jerárquico	Puntaje	Puntaje	Puntaje
Asistencial	Técnico 10	Tecnólogo 20	Título de Pregrado 30
Técnico	Tecnólogo 20	Título Pregrado 30	
Profesional Universitario	Título primera especialización adicional 10	Título segunda especialización adicional 20	Título Maestría o doctorado 10
Profesional Especializado	Título primera especialización requisito mínimo adicional 10	Título segunda especialización requisito mínimo adicional 20	Título Maestría o doctorado 10

"11.5 El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales), tendrá 20 puntos a su favor, al segundo 10 puntos y al tercero 5 puntos." Justificación: Ello teniendo en cuenta que en la redacción del texto original no genera una equidad y proporcionalidad, y cabe recordar que el principal objetivo de la provisión de estos encargos es que quien los llegare a ocupar sea aquella persona con el mejor perfil lo que en efecto garantiza el derecho de preferencia, sin dejar de un lado el garantizar el mantenimiento o mejoramiento del servicio público con la provisión de ese empleo).

66. SUPERVISION DE CONTRATISTAS. El Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a propender porque la asignación de funciones de supervisión de contratos recaiga preferentemente en los empleados públicos del nivel profesional. La asignación de dichas funciones a servidores de los niveles asistencial y técnico se efectuará únicamente como último recurso, y siempre que dichas funciones guarden relación con el núcleo básico de conocimiento del servidor y sean concordantes con su carga laboral.

67. CREACIÓN DEL OMGERD. La entidad Municipio de Armenia se compromete con las organizaciones sindicales signatarias de este pliego a contratar, durante la vigencia 2026, un estudio de factibilidad que



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

determine la viabilidad o no de la creación de la dependencia o entidad de Gestión del Riesgo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

68. PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA: La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, en garantizar la participación efectiva de las organizaciones sindicales con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre los procesos de rediseño institucional o modificación de la estructura interna y/o reforma de planta de empleos, de conformidad con la Circular Externa 100-09-2015 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás normas y tratados que las sustituyan o complementen.

69. REUBICACIÓN LABORAL POR RAZONES DE SALUD. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a reubicar al servidor público ante sugerencia proferida por la entidad de salud competente, administradora de riesgos laborales y orden judicial que así lo estipule, en el empleo que las circunstancias personales lo permitan tales como perfil y competencias laborales, sin afectar su escala salarial ni sus derechos fundamentales.

70. LABORES EN DOMINICALES Y FESTIVOS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a otorgar el día compensatorio por la labor realizada en días dominicales y festivos de acuerdo a la normativa aplicable para empleados públicos.

71. PRIORIDAD DE SERVICIO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a garantizar que los puntos de vigilancia de las sedes educativas que cuentan con menos riesgos de seguridad y mejores condiciones locativas, sean asignadas al personal de carrera que ejercen labores de celaduría.

72. CARNETIZACIÓN. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, realizará la debida identificación y autorización de movilidad a los funcionarios de la planta, por medio de un carnet que puede ser físico o digital y se entregar el primer cuatrimestre.

73. ADECUACIÓN DE LOS SITIOS DE TRABAJO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a realizar la adecuación de los sitios de trabajo y el mobiliario donde laboran los funcionarios conforme a las disposiciones de los Riesgos Profesionales y las normas técnicas establecidas de acuerdo con los avances tecnológicos. se aclara que la ARL que corresponde al personal docente es el FOMAG.

74. OFICINAS INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANAS, CONTROL URBANO Y RURALES. OFICINAS INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANAS, CONTROL URBANO Y RURALES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar visitas a las inspecciones entre DAFI (SST), Bienes y Suministros, con el fin de efectuar un diagnóstico de adecuaciones locativas menores que permita mejorar las condiciones físicas del lugar de trabajo. Dicho proceso deberá iniciarse en el primer semestre del año 2026.

75. ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE VIGILANCIA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUT EQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar en el primer semestre de 2026 un diagnóstico para establecer la factibilidad de adecuaciones en las instituciones educativas que no cuentan con garita. Dichas garitas deberán ser construidas con espacio suficiente para disponer de batería sanitaria, escritorio y un lugar adecuado para el almacenamiento de objetos personales. El diagnóstico permitirá establecer el presupuesto y adelantar el estudio de factibilidad técnica, jurídica, administrativa y financiera para la construcción de las mismas.

76. ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLANTA FÍSICA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar el mejoramiento de las condiciones locativas en los pisos que le corresponden del CAM, debido a los riesgos y condiciones indignas. Es evidente que se requiere hacer mantenimiento permanente al edificio (baños, ventilación, techos, plancha de concreto superior del parqueadero y oficinas P1, sobrecargas de material combustible, sistema antiincendios, obstrucción de pasillos y vías de evacuación, olores cafetería y bienes deteriorados) para gestión del riesgo para la salud por la presencia de hongos y ácaros en el ámbito laboral.

77. REGULACIÓN ESPACIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a expedir un acto administrativo que prohíba la preparación de alimentos, bebidas o cualquier tipo de comida en las áreas de trabajo, debido a que esta práctica genera emisión de vapores que alteran el ambiente laboral, acumulación de residuos orgánicos y derrames líquidos, deterioro acelerado de pisos, mobiliario y equipos electrónicos y aumento del riesgo de vectores. Para evitar esto, se creó el comedor comunitario y se autorizó un "mall" de comidas en el P1. La prohibición aplicará para todo el personal, incluyendo funcionarios de planta y contratistas porque esta actividad no corresponde a las funciones, como tampoco a las obligaciones contractuales.

78. INSTALACIONES DE BOMBEROS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a NO construir instalaciones, oficinas, estructuras o adecuar y/o ceder espacios para el funcionamiento de la Secretaría de Salud, OMGERD u otras dependencias, dentro de las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos. Por el contrario, dichos espacios serán reservados y aprovechados para construir pistas de entrenamiento de bomberos, zonas de alojamiento, áreas adecuadas para el desarrollo de actividades físicas, gimnasio y entornos acondicionados para procesos de formación y capacitación del personal de bomberos.

79. EDUCACIÓN NO FORMAL Y FORMAL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUT EQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI apropiará para la

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

vigencia 2026 y 2027 una partida presupuestal no menor a veinticinco (25) SMLMV, con destino exclusivo al otorgamiento de becas educativas a favor de la planta de personal, que deseen adelantar estudios en niveles técnicos, tecnológicos, de pregrado o posgrado en instituciones de educación formal o no formal debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. La selección y adjudicación de dichos beneficios se realizará mediante la construcción y adopción conjunta con la comisión de seguimiento que resulte de esta negociación se diseñará un Manual de Procesos y Criterios de Selección de Beneficiarios, el cual deberá garantizar observancia estricta de los principios de equidad, mérito, igualdad de oportunidades y transparencia. Serán condiciones mínimas para acceder y/o permanecer en el beneficio las siguientes:

1. Ser funcionario de planta del Municipio de Armenia con una antigüedad mínima de un (1) año de vinculación.
2. Mantener un promedio académico mínimo de 4.0 sobre 5.0 en cada período académico, condición necesaria para garantizar la continuidad dentro del programa.
3. Priorización por nivel de ingresos: la selección se efectuará en estricto orden de menor a mayor asignación salarial básica mensual del solicitante.
4. El beneficio es personal e intransferible y no podrá acumularse con otros subsidios educativos provenientes de recursos municipales destinados al mismo propósito.
5. La beca solo cubrirá un porcentaje parcial del valor de la matrícula, el cual será definido cada vigencia presupuestal en el Manual de Selección, en atención a la disponibilidad de la partida anual asignada.
6. En caso de retiro voluntario, destitución o pérdida de calidad de servidor público municipal, el beneficiario perderá automáticamente el derecho al subsidio.
7. La alcaldía tendrá la facultad de realizar auditorías y verificar el cumplimiento de las condiciones, en especial el rendimiento académico y la permanencia en el servicio público.

80. COMISIÓN DE ESTUDIO REMUNERADA. El Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a conceder comisión de estudios remunerada a los empleados públicos de la planta de personal del Municipio de Armenia que la soliciten, siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos y con observancia de la necesidad del servicio.

81. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a conceder el disfrute de tres (3) días hábiles remunerados por cada cinco (5) años de servicio ininterrumpido (licencias no remuneradas). Este reconocimiento será acumulable bajo el mismo beneficio. Este beneficio podrá ser solicitado máximo dentro de los tres (3) años posteriores a haber cumplido los cinco (5) años de servicios. En el caso del personal que esté sujeto al sistema de turnos, se reconocerá el beneficio acorde con los turnos programados. En relación con los funcionarios que no han disfrutado de este reconocimiento a la firma de esta negociación, se les reconocerá durante la vigencia de 2026, según lo acordado en negociaciones anteriores. Pasado este plazo, no tendrán la posibilidad de solicitar dicho reconocimiento, exceptuando los casos en los que, por causa del servicio educativo relacionado con los directivos docentes y docentes, la solicitud se realizará ante la Secretaría de Educación, previo visto bueno del rector de la institución.

82. BENEFICIO EDUCATIVO PARA LA FAMILIA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y la Asociación de Bomberos de



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a gestionar convenios y realizar mesas de trabajo con instituciones de educación superior para beneficio de las familias de los funcionarios públicos (cónyuge o compañero permanente, hijos hasta los 25 años o personas con discapacidad mayores de edad que dependan económicamente del servidor público).

83. FORMACIÓN EN BILINGÜISMO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con SUTEQ, ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, a través de convenios con instituciones, a desarrollar programas de formación en bilingüismo presencial y/o virtual para mejorar las competencias de los empleados públicos. Lo anterior con el fin de minimizar los gastos de matrícula y mensualidad para los funcionarios.

84. HORARIO ESPECIAL PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE HOGAR. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a generar mesas de trabajo para evaluar la aplicabilidad de un horario flexible materno-paterno para las madres y padres cabeza de hogar y que no cuenten con apoyo económico o familiar para cuidado infantil (se debe establecer criterios claros para solicitar y acceder a este beneficio). Combinando presencialidad y teletrabajo: trabajo presencial en jornada única mientras el menor está en el colegio y teletrabajo para completar la jornada laboral restante. Se lograría mantener la productividad sin reducir su carga laboral. La medida promovería la retención de talento y bienestar familiar. Lo anterior sin afectar la prestación del servicio.

85. ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PROVEEDORES EXTERNOS PARA BENEFICIOS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a gestionar convenios con empresas para ofrecer a los afiliados descuentos en entretenimiento, movilidad, educación y seguros, creando un catálogo de beneficios que impulse alianzas comerciales estratégicas. Incluido el IMDERA para el ingreso libre a los escenarios deportivos del Municipio, Se aclara que los escenarios deportivos cuya administración este a cargo del IMDERA y no tenga costos asociados (de mantenimiento, energía, entre otros) se podrán prestar bajo coordinación y disponibilidad según previa coordinación con IMDERA.

86. DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a continuar dando cumplimiento al Decreto 2865 de 2013 compilado en 1083 de 2015, a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para exaltar la vocación de servicio de las personas que laboran en las instituciones públicas. Se acuerda asignar una apropiación presupuestal para la celebración de este evento con ceremonias que realcen el significado del servicio público y se sientan orgullosos de su trabajo para lograr un país más íntegro, justo, inclusivo y solidario.

87. PERMISO POR MATRIMONIO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a conceder a los funcionarios permiso remunerado de tres (3) días hábiles por haber contraído matrimonio civil o religioso se deja claridad que el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ cuenta con acuerdos anteriores razón por la cual no aplica esta disposición.

88. FORTALECIMIENTO RETIRO POR PENSIÓN. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar mesas de trabajo conjuntas con las organizaciones sindicales para diseñar el fortalecimiento del programa de acompañamiento al personal que se vaya a pensionar.

89. DÍA DEL NUEVO AFILIADO. El Municipio de Armenia, Quindío, se obliga para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a conceder cuatro (4) horas de la jornada laboral a los nuevos afiliados que ingresen a cualquiera de las organizaciones sindicales, con el fin de realizar la inducción y el análisis de sus estatutos, previa coordinación con el jefe inmediato.

90. RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUT EQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC. La entidad reconoce que el último día del mes de octubre está institucionalizado como el Día del Funcionario Administrativo y que, en esta fecha, se entregan medallas de reconocimiento a un funcionario por nivel y a un funcionario por toda una vida de servicio. A partir de la vigencia 2026, se otorgará una medalla al funcionario administrativo celador y otra al funcionario auxiliar de servicios generales que resulte ganador entre los postulados por los rectores. En la circular de esta vigencia se informará que deberá haber postulación obligatoria para celadores y auxiliares de servicios generales. Igualmente, al personal administrativo la entidad territorial le concede el Día del Servidor Público.

91. INCENTIVO VACACIONAL POR BIENESTAR LABORAL. El Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia - ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa - SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero - ASBAYEC, a gestionar ante la caja de compensación familiar la asignación de paquetes vacacionales dirigidos a los empleados públicos de la planta de personal del Municipio de Armenia, como medida de bienestar laboral.

92. OTRAS CONMEMORACIONES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUT EQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar una mesa de trabajo con la Comisión de Seguimiento al Acuerdo Sindical para la celebración de las fiestas tradicionales colombianas, tales como: Día de la Mujer, Día del Hombre, Día de la Secretaria, Día del Agente de Tránsito, Día de la Madre y Día del Padre, entre otras. Estas celebraciones deberán estar dirigidas a todos los servidores públicos y a sus familias, cuando corresponda, asignando para ello una apropiación presupuestal dentro de los programas de bienestar de la Entidad.

93. VIVIENDA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUT EQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a establecer y consolidar una mesa de trabajo con el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar, los diferentes programas de vivienda que se desarrollen en el territorio municipal y otras entidades competentes, con el fin de beneficiar a los servidores públicos municipales.

En caso de presentarse un proyecto de naturaleza municipal, se establecerá una mesa de trabajo para determinar su viabilidad jurídica, presupuestal y financiera, así como la asignación de cupos directos a los servidores públicos, priorizando a aquellos con menores ingresos y a quienes no posean vivienda propia.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

94. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUT EQ, la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a establecer y consolidar una mesa de trabajo con las organizaciones sindicales, con el fin de gestionar programas para el mejoramiento de vivienda para los funcionarios de la planta de personal.

95. BOTIQUINES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, implementar un proceso de revisión periódica de los botiquines de primeros auxilios que están dispuestos en el CAM, con el objetivo de garantizar su funcionalidad y cumplimiento normativo. Lo anterior materializado en revisar sistemáticamente las fechas de vencimiento de todos los elementos médicos en los botiquines (gasas, medicamentos, apósitos, entre otros) para asegurar su vigencia y seguridad, reemplazar aquellos artículos caducados o en mal estado, y completar los materiales faltantes según los estándares establecidos para un botiquín de emergencia y elaborar un registro actualizado de cada revisión, incluyendo observaciones y acciones tomadas, para mantener un control preventivo; remitiendo copia a los sindicatos.

96. MITIGACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a realizar un diagnóstico integral de riesgos psicosociales dirigido a los trabajadores de la entidad. Este estudio evaluará, entre otros aspectos: 1. Factores de riesgo organizacional: Aquellos derivados de la dinámica laboral que pueden afectar la salud, tales como: - Respuestas fisiológicas: Alteraciones neuroendocrinas. - Manifestaciones emocionales: Sentimientos de ansiedad, depresión, alienación o apatía. - Efectos cognitivos: Dificultades en percepción, concentración, creatividad y toma de decisiones. - Conductas de riesgo: Consumo excesivo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas, violencia o asunción imprudente de riesgos. 2. Identificación del estrés laboral: Análisis de estas respuestas – reconocidas como precursores de enfermedades cuando su intensidad, frecuencia o duración son elevadas – para determinar su impacto en la salud colectiva. Con base en los resultados, se implementará un plan de acción correctivo, integrado en un programa de gestión y prevención de conflictos, cuyo objetivo será: Mitigar riesgos identificado, promover un clima laboral saludable y fortalecer el bienestar psicosocial de los empleados. La alcaldía de Armenia garantizará el servicio de atención psicosocial para los funcionarios y tendrá en cuenta en la incorporación del personal tanto de planta como contratistas, el componente psicológico que permita prevenir situaciones del mal clima laboral.

97. RECALIFICACIÓN NIVEL ARL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a reclasificar el nivel de riesgo laboral y su respectiva afiliación a la ARL de los funcionarios que desarrollan funciones (visitas de campo, despachos comisorios, auto comisorios de fiscalización, participación en eventos para la comunidad, entre otros) fuera del sitio de trabajo y en especial para el personal operativo de la OMG ERD ya que realiza labores en zonas de alto riesgo, tales como: Visitas técnicas a áreas críticas, coordinación en la atención de emergencias, entrega de ayuda humanitaria en contextos adversos e intervenciones en desastres naturales o situaciones de vulnerabilidad, así como para los funcionarios celadores que prestan sus servicios en las instituciones educativas. Actualmente, la clasificación de la ARL para muchos de estos funcionarios es nivel de riesgo 1, categoría que no refleja la exposición real a factores como: Condiciones geográficas o climáticas extremas, manipulación de equipos especializados en entornos inseguros e interacción con poblaciones en crisis humanitarias. La reclasificación del nivel de riesgo acorde a la normativa vigente, según Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.

98. BOMBEROS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a dar cumplimiento a la normatividad vigente y elaborará y ejecutará el programa de seguridad y salud en el trabajo, específico para las necesidades y particularidades del Cuerpo Oficial de Bomberos.

99. ACCESO INCLUSIVO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a garantizar el acceso inclusivo a su sede mediante el ingreso cercano al auditorio Ancizar López, para funcionarios con discapacidad y con movilidad reducida o dificultad para utilizar escaleras. Esta medida, como parte de su compromiso con la accesibilidad universal. Para tal efecto se acreditará, historia clínica y el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros emitirá el permiso correspondiente.

100. DOTACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIAS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, en apropiar una partida presupuestal 2026-2027 con el fin de dar cumplimiento al numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25. del decreto 1072 de 2015 "Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios".

101. BIOSEGURIDAD. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a gestionar dispensadores con toallas de papel en los baños de todas las dependencias del CAM y demás dependencias que tengan oficinas o sedes fuera de este (estaciones de bombero, Inspecciones de Policía, entre otras), así mismo, dispensadores con jabón líquido para el lavado de manos y mejoramiento de las baterías sanitarias.

102. DOTACIÓN POR LABORES DE RIESGO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUT EQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a la entrega de elementos de protección personal, cascos, botas de seguridad, a los funcionarios de las dependencias que realicen funciones en lugares internos o externos y que son factores de riesgo; se realizará consulta a la ARL a fin que determine que los elementos de dotación de invierno sean necesario para el ejercicio de la labor.

103. FORMACIÓN EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA; CAPACITACIÓN SINDICAL. Formación en negociación colectiva y capacitación sindical. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obligará para con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUT EQ; la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR; el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO; el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD; la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT; y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a incluir dentro del plan institucional de capacitación, durante cada año de vigencia, dos (2) capacitaciones presenciales, las cuales serán concertadas con las organizaciones sindicales.

104. PERMISO SINDICAL. La Administración Municipal otorgará hasta cinco (5) días al mes, concertados con el jefe inmediato y conforme a la necesidad del servicio, mediante el formato de permiso establecido por la Administración, para la realización de las labores propias de las directivas de ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC. SUT EQ no hace parte de este punto, por cuanto existe un acuerdo previo frente a esta materia y se aplicará la normatividad legal vigente. Lo anterior será aplicable exclusivamente a las juntas directivas.

105. AUXILIO DE DESPLAZAMIENTOS SINDICALES. La entidad Municipio de Armenia, Quindío y la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, La Administración Municipal adoptará pagar durante la vigencia del acuerdo, con ocasión a la asistencia y participación en eventos como: Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical, los gastos de viáticos, pasaje e inscripción, según lo estipulado por los artículos 2.2.5.5.25 y 2.2.5.5.27 del decreto 1083 de 2015. Por tal motivo, es entendido entre las partes que el mencionado pago se efectuará conforme a la liquidación de tarifas de inscripción y gastos de traslado para los funcionarios sindicalizados amparados por el acuerdo colectivo, hasta un máximo de tres (3) participantes por organización sindical y que deberán ser designados por la respectiva Junta Directiva. Igualmente se adoptará entre las partes que el número de participaciones aquí indicadas, no serán acumulables de un ejercicio fiscal a otro. A tal efecto ASOEMPUMAR, SINTRENAL QUINDÍO, SINTRACAD, ANDETT y ASBAYEC, notificarán al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI, la designación de los Afiliados que asistirán a los eventos correspondientes. Es de anotar que este beneficio es disfrute individual de cada organización sindical y que los eventos, pueden o no ser los mismos; por lo cual no se requerirá la presentación de una solicitud plural, si no, singular y se ejecutará hasta agotar el rubro presupuestal designado para este fin. El SUTEQ a través de su Presidenta solicitó retirar la organización sindical de este punto por principio de solidaridad por cuanto ellos cuentan con un rubro propio para estos efectos.

106. ACCIDENTE DE TRABAJO EN PERMISO SINDICAL. La entidad Municipio de Armenia, Quindío y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, acuerdan que cuando los integrantes de la organización se encuentren en función sindical o haciendo uso del permiso sindical remunerado o del permiso sindical permanente remunerado, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI reportará ante la ARL el permiso otorgado. Si llegare a ocurrir un accidente de trabajo, el Municipio de Armenia reportará el incidente ante la ARL y, si fuere necesario, prestará acompañamiento jurídico ante la ARL para garantizar el reconocimiento y pago del 100% del salario y las prestaciones asistenciales, sociales y económicas derivadas del accidente. Estos aspectos serán analizados caso a caso conforme a las recomendaciones respectivas y se coordinarán las acciones para garantizar la estabilidad laboral del trabajador sin transgredir la normatividad vigente y propendiendo por la prestación del servicio por parte del empleado.

107. FOMENTO APORTE POR RECIPROCIDAD DE BENEFICIOS. La entidad Municipio de Armenia, Quindío se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - SUTEQ, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO, Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a emitir una circular una vez firmado el acto administrativo que contenga el acuerdo sindical, con el fin de fomentar el aporte voluntario de la planta de personal a las organizaciones sindicales que corresponda. El aporte será de un 1% de la asignación salarial mensual y será por una sola vez al año.

108. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. La entidad Municipio de Armenia, Quindío, se obliga con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío – SUTEQ; la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia – ASOEMPUMAR; el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL QUINDÍO; el Sindicato de Trabajadores Defensores de la Carrera Administrativa – SINTRACAD; la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero – ASBAYEC, a conformar, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Laboral, una Comisión de Seguimiento al cumplimiento e implementación de los acuerdos aquí alcanzados, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024.

El objeto de dicha Comisión será supervisar la correcta aplicación y el cumplimiento de los compromisos asumidos. La Comisión se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses y deberá generar un informe de su actuación. Ante la ausencia injustificada, por más de dos (2) ocasiones, de los representantes designados por el alcalde a la Mesa de Seguimiento, se deberá proceder a su reemplazo inmediato, previo informe elaborado por el representante del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, dirigido al señor Alcalde y con



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 570 de 29 DIC 2025

copia a la organización sindical correspondiente.

La entidad Municipio de Armenia, Quindío, garantizará los espacios e instalaciones físicas, la logística necesaria y los permisos sindicales para adelantar las mesas de seguimiento. Los informes ejecutivos serán socializados a través de los canales de comunicación de la Administración Municipal.


La Mesa de Seguimiento estará conformada por los presidentes o delegados designados por cada una de las organizaciones sindicales signatarias del pliego, y el SUTEQ contará con dos (2) representantes. Por parte de la Administración participarán los integrantes de la Comisión Negociadora, quienes fueron designados mediante resolución para este fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente resolución a los siguientes Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo: Secretario de Tránsito y Transporte, Secretario de Gobierno y Convivencia, Secretaria de Educación, Secretario de Hacienda, Directora del Departamento Administrativo Jurídico, Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

ARTÍCULO TERCERO Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y su vigencia será hasta el 2027.

Dada en Armenia, Quindío, a los 29 DIC 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Lina María Cruz López. Profesional Especializado -DAFI

Revisó: Lina María Cruz López. Profesional Especializado -DAFI

Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Director-DAFI

Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director-Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: Lina María Mesa Moncada-Asesora Despacho

VoBo: Despacho

10/10/20

MEMORANDUM

TO: [Name]

FROM: [Name]

RE: [Subject]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

MEMORANDUM

TO: [Name]

FROM: [Name]

RE: [Subject]

[Text]